

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

AUTORIZACIÓN PARA QUE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD SEGREGUE Y DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LAS TEMPORALIDADES DE LA IGLESIA CATÓLICA DIÓCESIS DE CARTAGO, EN PARAÍSO DE CARTAGO

**PAULINA MARÍA RAMÍREZ PORTUGUEZ
DIPUTADA**

EXPEDIENTE N. °25.267

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES**

PROYECTO DE LEY

AUTORIZACIÓN PARA QUE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD SEGREGUE Y DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LAS TEMPORALIDADES DE LA IGLESIA CATÓLICA DIÓCESIS DE CARTAGO, EN PARAÍSO DE CARTAGO

Expediente N. °25.267

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Entre los años 1958 y 1963, el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) construyó la planta hidroeléctrica Río Macho, en el distrito de Orosi, cantón de Paraíso, provincia de Cartago, aprovechando el caudal de siete ríos de la región. La obra, pionera en el desarrollo eléctrico nacional, ha sido fuente de trabajo para cientos de personas de Orosi y Paraíso, configurando de manera definitiva la vida social y económica del distrito.

En atención a la necesidad espiritual de las familias trabajadoras establecidas en el lugar; el ICE, en un gesto de sensibilidad comunitaria, facilitó hacia 1988 un terreno para la construcción de una capilla, inaugurada en 1992 con motivo del V Centenario de la Evangelización. Desde entonces, este templo ha constituido un centro de vida espiritual, moral y cultural, albergando celebraciones litúrgicas, catequesis, matrimonios, encuentros comunitarios y festividades patronales en honor a la Virgen de Guadalupe.

En estos 33 años, el cuidado, mantenimiento y embellecimiento del templo han corrido íntegramente por cuenta de la comunidad católica de Río Macho, con el apoyo de la Parroquia de Orosi y bajo la jurisdicción de la Diócesis de Cartago, persona jurídica de derecho público eclesiástico conforme a la legislación costarricense y al Concordato implícito en el ordenamiento nacional.

El templo de Río Macho no es únicamente un espacio de culto. Es un punto de referencia espiritual y social que responde a las dimensiones que la Doctrina Social de la Iglesia propone como principios para el desarrollo integral:

1. **Dignidad humana y bien común:** La capilla ha servido para la edificación de la persona en todas sus dimensiones, ofreciendo formación en la fe y en valores éticos que repercuten positivamente en la vida familiar, laboral y comunitaria.
2. **Subsidiariedad y participación comunitaria:** La construcción, el mantenimiento y la restauración del templo han sido posibles exclusivamente gracias a la participación de la comunidad, sin erogación alguna del ente público titular del terreno.
3. **Solidaridad y destino universal de los bienes:** El templo se ha constituido como un espacio de encuentro solidario, visitantes nacionales y extranjeros que realizan turismo cultural y religioso en la zona, contribuyendo indirectamente al dinamismo económico local.
4. **Ecología integral:** En un entorno marcado por la riqueza natural del Parque Nacional Tapantí y la relevancia de la planta hidroeléctrica, el templo es signo de armonía entre el cuidado del medio ambiente y la espiritualidad humana.

El templo de Río Macho se ha integrado también a la vida económica de la región. Es parte del circuito de turismo religioso-cultural que incluye Orosi, Tapantí y el embalse El Llano. Ha acompañado las luchas y esperanzas de agricultores y caficultores, sectores históricamente parte de la economía local. Su fachada blanca y visible se ha convertido en punto de referencia territorial y cultural.

La dimensión jurídica del inmueble, aunque pertenece a una institución pública el ICE, ha tenido por más de tres décadas un uso exclusivo y pacífico por parte de la Iglesia Católica, en beneficio de la comunidad. La donación del terreno se ajusta al principio de destinación de bienes públicos al bien común y al interés social,

conforme a la Constitución Política y a la legislación sobre traspaso de bienes del Estado a entidades de utilidad pública.

La Diócesis de Cartago, erigida canónicamente desde el 2005 y reconocida en el ordenamiento costarricense como persona jurídica con el nombre de Temporalidades de la Iglesia Católica Diócesis de Cartago, Cedula Jurídica 3-010-418099, a cargo del Obispo titular, es la legítima administradora de las parroquias y filiales. La Parroquia de San José de Orosi, a la que pertenece la filial de Río Macho, tiene como misión garantizar el uso pastoral y religioso de sus templos y bienes, siempre en orden a la libertad de culto y al servicio comunitario.

En atención a lo anterior, se solicita la autorización para que el ICE proceda a donar el terreno donde se encuentra el templo de Río Macho a la Diócesis de Cartago (Temporalidades Diócesis de Cartago), en beneficio de la Parroquia de Orosi.

Se trata de una donación con finalidad cultural y social, que consolida la cooperación histórica entre el ICE y la comunidad de Río Macho. No genera perjuicio para el patrimonio público, dado que el uso efectivo del bien ha estado desde su origen destinado a un fin y comunitario; y sí, en cambio, constituye un acto de reconocimiento de derechos hacia las y los pobladores que con sacrificio y fe han mantenido el templo por más de tres décadas. El templo de Río Macho representa la síntesis de la historia, la fe y el trabajo de una comunidad formada al rededor de una obra hidroeléctrica nacional. Garantizar la seguridad jurídica de este lugar mediante la donación de su terreno a Temporalidades Diócesis de Cartago es un acto de coherencia con los principios de la Doctrina Social de la Iglesia, con la normativa civil vigente y con la tradición democrática costarricense que reconoce el aporte de las comunidades organizadas al bien común.

Por ello, se eleva la presente justificación como fundamento para que los señores y las señoras diputados, en conciencia y atendiendo al bien integral de la Nación, someter a consideración la presente iniciativa de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

AUTORIZACIÓN PARA QUE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD SEGREGUE Y DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LAS TEMPORALIDADES DE LA IGLESIA CATÓLICA DIÓCESIS DE CARTAGO, EN PARAÍSO DE CARTAGO

ARTÍCULO 1.- Se autoriza al Instituto Costarricense de Electricidad, cédula jurídica número cuatro - cero cero cero - cero cuatro dos uno nueve nueve (N.º 4-000-042139), para que segregue y done un bien inmueble de su propiedad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, Partido de Cartago, bajo el Sistema de Folio Real matrícula número dos cinco tres cuatro cinco siete – cero cero cero (253457 - -- 000), según las especificaciones establecidas en el plano catastrado número C – uno ocho uno cinco cinco siete dos – dos cero uno cinco (C – 1815572-2015). El inmueble por donar se describe así: su naturaleza es área para construir templo; está situado en el distrito Orosi; cantón Paraíso; mide setecientos setenta metros cuadrados (770 m²); colinda al norte con Carretera Nacional N.º 224; al sur, con Instituto Costarricense de Electricidad; al este, con Instituto Costarricense de Electricidad, y al oeste, con Calle Pública con un frente a ella de veintisiete metros con noventa y un centímetros.

ARTÍCULO 2.- El inmueble indicado en el artículo anterior podrá donarse a las Temporalidades de la Iglesia Católica Diócesis de Cartago, cédula jurídica número tres- cero uno cero - cuatro uno ocho cero nueve nueve (N.º 3-010-418099), con el

fin de que ese terreno perdure como Iglesia Nuestra Señora de Guadalupe, ubicada en Rio Macho de Orosi, Paraíso de Cartago.

ARTÍCULO 3.- En caso de que las Temporalidades de la Iglesia Católica Diócesis de Cartago no deseen mantener dicho fin o se destine para cualquier otro que no sea el establecido en la presente ley, el terreno regresará a nombre del Instituto Costarricense de Electricidad.

Rige a partir de su publicación.

PAULINA MARÍA RAMÍREZ PORTUGUEZ

Diputada

Partido Liberación Nacional